

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El color sepia de las papeletas y sobres a utilizar en la votación al Senado en las Elecciones Generales que han de celebrarse el 22 de junio de 1986, será el de la gama «Chamoix» o el contenido en el Catálogo «Pantone» bajo la referencia 162 U.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, traslado a los órganos afectados y demás efectos oportunos.  
Madrid, 12 de mayo de 1986.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. Sres. Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores Civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, e Ilmo. Sr. Director general de Política Interior.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11660** ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se establece el procedimiento para remisión de los datos de facturación de energía eléctrica a los Ayuntamientos.

Ilustrísima señora:

El artículo 9.º del Real Decreto 441/1986, de 28 de febrero, por el que se establecen nuevas tarifas eléctricas, indica que las Empresas eléctricas remitirán mensualmente a cada Ayuntamiento un listado, clasificado por tarifas, donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados dentro de su término municipal, y semestralmente a la Dirección General de la Energía un listado compendio de los anteriores que incluya el importe abonado en concepto de tasa municipal por uso privativo del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública en ese período.

Para unificar las declaraciones a fin de facilitar la lectura tanto de los Ayuntamientos como de la propia Dirección General de la Energía, el Ministerio de Industria y Energía determinará los sistemas, modelos y procedimientos para cumplimentar las exigencias citadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Empresas eléctricas deberán enviar, cumplimentado mensualmente, a los Ayuntamientos en cuyo término municipal distribuyan energía eléctrica, el modelo de listado de facturación de conformidad con el anexo I de esta Orden.

El listado abarcará meses naturales.

El plazo para su remisión será de treinta días contados a partir del último día de cada mes.

Segundo.—Las Empresas eléctricas deberán remitir a la Dirección General de la Energía, cumplimentados semestralmente, los listados de facturación que se adjuntan en los anexos II y III de esta Orden.

Los listados abarcarán semestres naturales enero-junio y julio-diciembre.

El plazo para su remisión será de cuarenta y cinco días contados a partir del último día de cada semestre.

Las Empresas o subsistemas eléctricos que hayan distribuido en el año anterior una cantidad de energía superior a 100 millones de kWh remitirán esta información en soporte magnético grabado preferentemente en código ASCII (Standard) sin etiquetas 1600 BPI o, en su defecto, en código EBCDIC. Junto con la banda magnética se acompañará el diseño del registro, que incluirá el número de caracteres por registro y número de registro por bloque.

Tercero.—La Dirección General de la Energía dictará las disposiciones complementarias que fueran precisas para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.—La obligatoriedad de remisión de los datos, ajustados a los formatos de la presente Orden entrará en vigor para las facturaciones efectuadas a partir del día 1 de mayo de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de abril de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

### ANEXO I

#### LISTADO MENSUAL A LOS AYUNTAMIENTOS SEGUN REAL DECRETO 441/1986

##### DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

1. Número: Actuará a modo de referencia.  
Según el siguiente formato: LPPBBB-MM-AA.

L = Carácter «M» de municipio.  
PP = Código de provincia.  
BBB = Código de municipio.  
MM = Mes.  
AA = Dos últimas cifras del año.

2. Lugar y fecha: Población y fecha de emisión del listado.  
3. Mes: Mes de facturación a que se refiere el listado.  
4. Tarifa: Código oficial de tarifa.  
5. Datos de la facturación para la tarifa correspondiente.

5.1 Número de suministros: Número de facturas realizadas en el mes.  
5.2 Potencia kW: Suma de las potencias facturadas en el mes, en kW.  
5.3 Consumo kWh: Suma de las energías facturadas en el mes, en kWh.

6. Importes en miles de pesetas para la tarifa correspondiente incluyendo el total facturado por cada uno de los conceptos a precio de tarifa sin impuestos.

6.1 Término de potencia.  
6.2 Término de energía.  
6.3 Complemento reactiva: Complemento por consumo de energía reactiva en el caso en que sea aplicable este complemento.  
6.4 Complemento horario: Complemento por discriminación horaria, en el caso en que sea aplicable este complemento.  
6.5 Otros complementos: Interrumpibilidad más estacionalidad, en el caso en que sea aplicable alguno de estos complementos.  
6.6 Suma total: Suma de los conceptos 6.1 a 6.5 anteriores.  
6.7 Alquileres E. Medida: Total facturado por alquileres.  
6.8 Total bruto: Importe bruto facturado por todos los conceptos, incluso impuestos.

7. Ayuntamiento de:

Nombre del municipio a que se refiere el listado.

##### Notas

1. Se enviará el listado con la información correspondiente a la facturación del mes sin aumentos o disminuciones.  
2. Las disminuciones o anulaciones se enviarán en una hoja aparte con el mismo formato.  
3. Todas las hojas tendrán una línea por cada escalón de tarifa, incluso en el caso en que no haya valor alguno, para toda la tarifa.



**ANEXO II**

**LISTADO SEMESTRAL PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA**

Empresa eléctrica:

Número ..... (1)

(Hoja núm. ....)

En cumplimiento del Real Decreto 441/1986, de 28 de febrero, les facilitamos el listado semestral a que se refiere el artículo 9.º de dicha disposición

..... (2) Lugar y fecha: ..... Semestre de ..... (3) de 198....

Tarifa (4)	Número suministros (5.1)	Datos de la facturación (5)		Importes en miles de pesetas (6)							
		Potencia en kW (5.2)	Consumo en kWh (5.3)	Término potencia (6.1)	Término energía (6.2)	Complemento reactiva (6.3)	Complemento horario (6.4)	Otros complementos (6.5)	Suma total (6.6)	Alquileres E. Medida (6.7)	Total bruto (6.8)
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>Total B.T.</b>	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>Total A.T.</b>	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>Total</b>	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Ayuntamiento de (7) .....

Por la Empresa.

**ANEXO III**

**LISTADO SEMESTRAL SEGUN DECRETO 441/1986**

PARA ENTREGAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA

1. Lugar y fecha: Población y fecha de emisión del listado.
2. Semestre: Semestre del año a que corresponde el listado.
3. Municipio:

3.1 Código PPBBB.

PP = Código de provincia.  
BBB = Código de municipio.

Códigos según el Instituto Nacional de Estadística.

3.2 Nombre del municipio.

4. Datos de la facturación en el municipio correspondiente, en miles de pesetas.

4.1 Suma total: Suma del total del epígrafe «suma total» de los seis listados mensuales entregados al Ayuntamiento.

4.2 Total bruto: Suma del total del epígrafe «total bruto» de los seis listados mensuales entregados al Ayuntamiento.

5. Tasa municipal: Importe a satisfacer por tasa municipal correspondiente a la facturación del semestre a que se refiere el presente listado, en miles de pesetas.

6. Tipo de ordenanza:

- SO = Sin ordenanza.
- PART = Indicar el porcentaje de participación en los ingresos brutos.
- ET = Elementos tributales.
- CONC = Concierto.
- PE = Pactos especiales.

7. Observaciones: Según el tipo de ordenanza, deberán realizarse en este apartado las siguientes aclaraciones:

- Tipo de ordenanza SO: Sin aclaraciones.
- PART: Porcentaje de participación.
- ET: Elementos tributales. El 50 por 100 de la cantidad abonada por este concepto el año anterior al Ayuntamiento (en miles de pesetas).
- CONC: El 50 por 100 del importe abonado el año anterior por este concepto al Ayuntamiento (en miles de pesetas).
- PE: Breve explicación del pacto.

